CONTRATO DE TRABAJO POR TIEMPO DETERMINADO

CONTR	ATO DE TRABA	AJO POR T	IEMPO DET	ERMINA	ADO, PAF	RA DESEM	IPENAR
LOS	TRABAJOS	DE	TEMPORAL	DΑ	COMPRE	NDIDOS	DEL
			,	QUE	CELEBR	AN, POF	R UNA
PRIMER	RA PARTE LA	ENTIDAD	PÚBLICA	DENO	MINADA	"MUNICII	PIO DE
TEPECH	HITLÁN, ZACAT	TECAS", Q	UE EN LO	SUCESI	VO SE L	E DENOM	1INARÁ
COMO	PARTE PATRO	NAL O EN	TIDAD PÚB	BLICA,	REPRESE	NTADA PO	OR LOS
CIUDAI	DANOS GLORIA	VANESSA	A RODRÍGU	JEZ GA	RCÍA Y	JOAQUÍN	PARRA
MARÍN,	, LA PRESIDENT	TE Y EL SÍ	NDICO MUI	NICIPAL	RESPEC	TIVAMEN	TE DEL
MUNIC	IPIO DE TEPEC	HITLÁN, Z	ZACATECAS	Y POF	R LA OTE	RA PARTE	E LA C.
				A QUIE	N EN LO	SUCESIVO) SE LE
DENOM	IINARÁ "LA TR	ABAJADO	RA", CONTI	RATO Q	UE SE CEI	LEBRA AL	TENOR
DE LAS	SIGUIENTES DI	ECLARACIO	ONES Y CLA	ÁUSULA	S.		

DECLARACIONES

1.- DECLARA LA ENTIDAD PÚBLICA:

- a) SER UNA PERSONA MORAL DEBIDAMENTE CONSTITUIDA Y VÁLIDAMENTE EXISTENTE PARA EL PERIODO COMPRENDIDO DEL 15 DE SEPTIEMBRE DEL AÑO 2021 AL 15 DE SEPTIEMBRE DEL AÑO 2024, CONFORME A LAS LEYES DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS, SEGÚN CONSTA EN LA CONSTANCIA EXPEDIDA POR EL INSTITUTO ELECTORAL DEL ESTADO DE ZACATECAS, DE FECHA 09 DE JUNIO DEL AÑO DE 2021.
- b) DECLARA QUE LOS CC. GLORIA VANESSA RODRÍGUEZ GARCÍA Y JOAQUÍN PARRA MARÍN SON REPRESENTANTES DE LA ENTIDAD PÚBLICA, QUE EL DOMICILIO DE DICHA ENTIDAD ESTÁ UBICADO EN LA CALLE MORELOS NO. 15, EN LA COLONIA CENTRO, DEL MUNICIPIO DE TEPECHITLÁN, ZAC.
- c) CONTINÚAN DECLARANDO QUE CUENTAN CON LAS FACULTADES SUFICIENTES PARA CELEBRAR ESTE TIPO DE CONTRATO, ADEMÁS QUE EN SESIÓN DE CABILDO DE FECHA 16 DE SEPTIEMBRE DEL AÑO DE 2021, SE ACORDÓ LA CELEBRACIÓN DE ESTE TIPO DE CONTRATOS CON EL TRABAJADOR.
- d) QUE REQUIERE DE LOS SERVICIOS DE PERSONAL APTO PARA EL DESARROLLO DE SUS ACTIVIDADES Y RESPONSABILIDADES, DE

CONFORMIDAD CON LOS TÉRMINOS Y CONDICIONES DEL PRESENTE CONTRATO.

2.- DECLARA LA TRABAJADORA:

a)	SER UNA PERSO	ONA QUE CUENTA	A CON CAPACIDAD	LEGAL PARA
	CONTRATARSE (OBLIGARSE, QUE T	IENE LAS APTITUDI	ES NECESARIAS
	PARA EL PUESTO) DE	, QUE	ES REQUERIDA
	POR LA ENTIDAD) PÚBLICA.		
b)	DECLARA LA	TRABAJADORA S	ER MEXICANA, E	STADOS CIVIL
		, , MAYOR	DE EDAD, OR	IGINARIA DE
			, TENER SU DO	
	CONOCIDO	EN	LA	CALLE
		 ΓENECIENTE A ES	TE MUNICIPIO, AN	EXANDO PARA
	TODOS LOS E	FECTOS LEGALES	S COPIA CERTIFIC	CADA DE LA
	CREDENCIAL DE	E ELECTOR, EXPER	DIDA POR EL INSTIT	ΓUTO FEDERAL
	ELECTORAL.			
)E(CLARACIÓN DE L	AS PARTES:		

3.- DI

- a) AMBAS PARTES MANIFIESTAN QUE SE RECONOCEN MUTUA Y RECÍPROCAMENTE LA PERSONALIDAD CON QUE SE OSTENTAN PARA CELEBRAR EL PRESENTE CONTRATO POR TIEMPO DETERMINADO PARA DESEMPEÑAR COMPRENDIDOS LOS TRABAJOS **DEL** ___, PARA TODOS LOS EFECTOS LEGALES A QUE HAYA LUGAR Y PRECISAMENTE EN TÉRMINOS DEL PRESENTE CONTRATO DE CONFORMIDAD CON EL ARTÍCULO 18, FRACCIÓN IV DE LA LEY DEL SERVICIO CIVIL; PARA LO CUAL SE ANEXA LA DOCUMENTACIÓN A QUE SE REFIEREN LAS DECLARACIONES 1 INCISO A) Y 2 B).
- b) AMBAS PARTES DECLARAN QUE CELEBRAN EL PRESENTE CONTRATO DE MANERA VOLUNTARIA, LIBRE Y RESPONSABLE, SIN QUE AL EFECTO EXISTA DOLO, LESIÓN, ERROR Y/O ALGÚN VICIO DE LA VOLUNTAD QUE LO INVALIDE, Y QUE POR LO TANTO DESDE ESTE MOMENTO RENUNCIAN A CUALQUIER ACCIÓN, MEDIO O RECURSO LEGAL QUE EN LO POSTERIOR BUSQUE LA NULIDAD DEL PRESENTE CONTRATO.

QUE HECHAS LAS DECLARACIONES QUE ANTECEDEN Y A EFECTO DE PERFECCIONAR EL PRESENTE CONTRATO SE SOMETEN DE MANERA RECÍPROCA A LAS SIGUIENTES:

CLAÚSULAS

PRIMERA: EL PRESENTE CONTRATO SE CELEBRA POR **TIEMPO DETERMINADO** CON **VIGENCIA** UNA DEL SEGÚN LO ESTABLECIDO EN EL ARTÍCULO 18 FRACCIÓN IV DE LA LEY DEL SERVICIO CIVIL DEL ESTADO DE ZACATECAS, POR LO QUE DESDE ESTE MOMENTO, "EL TRABAJADOR" SE OBLIGA Y ACEPTA PARA CON "LA ENTIDAD PÚBLICA" QUE DE DARSE EL CASO QUE DEJARÁ DE PRESENTARSE A LABORAR POR MÁS DE CUATRO DÍAS SIN HABER NOTIFICADO POR ESCRITO, PREVIAMENTE A LA "ENTIDAD PÚBLICA" CON QUINCE DÍAS DE ANTICIPACIÓN, TENDRÁ QUE CUBRIRLE A "DICHA ENTIDAD PÚBLICA" LOS DAÑOS Y PREJUICIOS QUE LE EL INCUMPLIMIENTO DEL POR PRESENTE INDEPENDIENTEMENTE DE QUE SE LE RESCINDIRÁ SIN RESPONSABILIDAD PARA EL PATRÓN.

SEGUNDA. "LA TRABAJADORA" SE OBLIGA A PRESTAR SUS SERVICIOS PERSONALES, SUBORDINADOS PARA "LA ENTIDAD PÚBLICA" COMO _________, EN EL DOMICILIO PRECISADO EN LA DECLARACIÓN UNO, INCISO B), DEL PRESENTE CONTRATO, O EN CUALQUIER OTRO LUGAR DONDE LA "ENTIDAD PÚBLICA", DESEMPEÑE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA, O EN DONDE LA "ENTIDAD PÚBLICA" LLEGUE A ESTABLECER TRABAJOS Y EN LO PARTICULAR EN EL LUGAR DONDE SE TENGAN QUE PRESTAR LOS SERVICIOS A QUE SE REFIERE EL CONTRATO DESCRITO EN LA DECLARACIÓN UNO DE ESTE INSTRUMENTO, SEGÚN LO REQUIERA LAS NECESIDADES DE LA ENTIDAD PÚBLICA.

TERCERA: LAS PARTES CONVIENEN QUE EL OBJETO DEL PRESENTE CONTRATO CONSISTE EN QUE LA TRABAJADORA PROPORCIONE A LA ENTIDAD PÚBLICA UN TRABAJO PERSONAL Y SUBORDINADO CONSISTENTE EN LO QUE MARCA EL ARTÍCULO 92 DE LA LEY ORGÁNICA DEL ESTADO DE ZACATECAS, LAS PARTES ACUERDAN, SE OBLIGAN Y ACEPTAN QUE EL INCUMPLIMIENTO POR PARTE DE "LA TRABAJADORA" A ESTAS TAREAS O A LAS INHERENTES DEL TRABAJO CONTRATADO, DESCRITAS CON ANTERIORIDAD SERÁN MOTIVO DE RECISIÓN DE LA RELACIÓN DE TRABAJO DE ACUERDO CON LA FRACCIÓN XI DEL ARTÍCULO 29 DE LA LEY DEL SERVICIO CIVIL DEL ESTADO DE ZACATECAS.

CUARTA: LA CATEGORÍA CONTRATADA EN LA CLÁUSULA INMEDIATA ANTERIOR, PODRÁ SER MODIFICADA POR MUTUO ACUERDO DE LAS PARTES SIN QUE SE REQUIERA LA CELEBRACIÓN DE UN NUEVO CONTRATO DE TRABAJO, Y EL ACUERDO PODRÁ SER VERBAL O POR ESCRITO, ENTENDIÉNDOSE QUE EXISTIÓ CONSENTIMIENTO TÁCITO DE LA TRABAJADORA, CUANDO ESTE HAYA REALIZADO LOS TRABAJOS DE LA NUEVA CATEGORÍA ASIGNADA POR LO MENOS UN MES.

QUINTA: LA DURACIÓN DE LA JORNADA DE TRABAJO SERÁ DE LUNES A VIERNES DE LAS 8:00 AM. A LAS 4:00 PM. Y/O DE ACUERDO A LAS NECESIDADES DE LA ENTIDAD PÚBLICA Y DE LAS FUNCIONES QUE DESEMPEÑE.

SEXTA: "LA TRABAJADORA", ACEPTA CUALQUIER CAMBIO DE HORARIO QUE ESTABLEZCA LA "ENTIDAD PÚBLICA", SIN QUE PARA EL EFECTO SE LLEGUE A CONSIDERAR COMO CAMBIO UNILATERAL DE LAS CONDICIONES DE TRABAJO, POR LO TANTO "LA TRABAJADORA" ACEPTA QUE SE LE MODIFIQUE SU HORARIO DE TRABAJO; POR TANTO "LA TRABAJADORA" PODRÁ DESEMPEÑAR SU JORNADA EN EL HORARIO QUE LE INDIQUE LA "ENTIDAD PÚBLICA", SON PRIORITARIAS Y NO SE CONTRAPONEN A OTRAS QUE PUDIERE LLEGAR A DESARROLLAR.

SÉPTIMA: "LA TRABAJADORA" TENDRÁ COMO DÍAS DE DESCANSO SEMANAL SÁBADOS Y DOMINGOS CUANDO ASÍ LO PERMITAN LAS LABORES QUE DESEMPEÑE.

OCTAVA.- "LA TRABAJADORA" SE OBLIGA A INICIAR PUNTUALMENTE SUS LABORES EN EL HORARIO CONVENIDO, EXISTIENDO DIEZ MINUTOS DE TOLERANCIA Y EN CASO DE RETARDO NO PODRÁ DESEMPEÑAR SUS LABORES Y SE CONSIDERARA COMO FALTA INJUSTIFICADA PARA TODOS LOS EFECTOS LEGALES A QUE HAYA LUGAR.

ASÍ MISMO, LAS PARTES CONVIENEN EN QUE LA TRABAJADORA NO PODRÁ ABANDONAR SUS LABORES SINO HASTA EL TÉRMINO DE SU JORNADA, PERO EN EL SUPUESTO DE QUE SUSPENDA SUS LABORES SIN AUTORIZACIÓN, SE CONSIDERARÁ COMO CAUSAL DE RESCISIÓN POR ABANDONO DE EMPLEO PARA TODOS LOS EFECTOS LEGALES A QUE HAYA LUGAR.

NOVENA.- "LA ENTIDAD PÚBLICA" SE OBLIGA A AFILIAR A "EL TRABAJADOR" ANTE EL IMSS, Y EL PAGO DE LAS CUOTAS CORRESPONDIENTES SE HARÁN EN LOS TÉRMINOS DE LEY.

DECIMA.- "LA TRABAJADORA" EXPRESA SU CONFORMIDAD AUTORIZANDO A "LA ENTIDAD PÚBLICA" PARA QUE DEDUZCA DE SU SALARIO EL ISPT --- ISR CUOTAS OBRERO PATRONALES DEL IMSS O FONACOT AL IGUAL QUE CUALQUIER OTRA CANTIDAD QUE CONFORME A LA LEY PUDIERA ESTAR OBLIGADO EL PATRÓN A RETENERLE.

DECIMA PRIMERA.- LAS PARTES CONVIENEN EN QUE LA AUSENCIA DEL TRABAJO POR ENFERMEDAD, SÓLO SE JUSTIFICARÁ CON LA INCAPACIDAD EXPEDIDA POR EL IMSS, EN CONSECUENCIA NO SERÁN VÁLIDAS PARA EL PATRÓN NINGÚN OTRO TIPO DE INCAPACIDAD EXTENDIDAS POR MÉDICOS PARTICULARES O CUALQUIER OTRA CONSTANCIA MÉDICA Y SU CONTRAVENCIÓN SE CONSIDERARÁ COMO FALTA INJUSTIFICADA PARA LOS EFECTOS LEGALES A QUE HAYA LUGAR.

DÉCIMA TERCERA.- "LA TRABAJADORA" GOZARÁ DE DOS PERIODOS ANUALES DE VACACIONES, AMBOS PERIODOS SERÁN POR DIEZ DÍAS HÁBILES, EL CUAL SE GOZARÁ CONJUNTAMENTE CON EL PAGO DE LA PRIMA VACACIONAL CORRESPONDIENTE.

DÉCIMA CUARTA.- "LA TRABAJADORA" TENDRÁ DERECHO A UN AGUINALDO ANUAL QUE SE PAGARÁ A MÁS TARDAR EL DÍA QUINCE DE DICIEMBRE DE CADA AÑO, MISMO QUE SERÁ EQUIVALENTE A CUARENTA DÍAS DE SALARIO ORDINARIO.

DÉCIMA QUINTA.- "LA TRABAJADORA" ACEPTA SOMETERSE A LOS EXÁMENES MÉDICOS QUE PERIÓDICAMENTE ESTABLEZCA "LA ENTIDAD PÚBLICA". EN LOS TÉRMINOS DE LA FRACCIÓN VII DEL ARTÍCULO 71 DE LA LEY DEL SERVICIO CIVIL DEL ESTADO DE ZACATECAS, A FIN DE MANTENER EN FORMA ÓPTIMA SUS FACULTADES FÍSICAS E INTELECTUALES, PARA ESTOS EFECTOS, EL MÉDICO QUE PRACTIQUE LOS RECONOCIMIENTOS SERÁ DESIGNADO Y RETRIBUIDO POR EL "PATRÓN".

DÉCIMA SEXTA.- "LA TRABAJADORA" DEBERÁ PASAR Y HACER CUMPLIR TODO LO CONTENIDO EN LAS CONDICIONES GENERALES DE TRABAJO QUE ESTABLEZCA "LA ENTIDAD PÚBLICA" Y QUE FIJE EN LAS ÁREAS DE MAYOR VISIBILIDAD, CUYO CUMPLIMIENTO SERÁ OBLIGATORIO PARA "LAS PARTES" PREVIA SANCIÓN DEL MISMO POR LA AUTORIDAD LABORAL COMPETENTE.

DÉCIMA SÉPTIMA.- "LA TRABAJADORA" DEBERÁ DAR FIEL Y CABAL CUMPLIMIENTO AL TRABAJO CONTRATADO, QUIEN DECLARA CONOCER PERFECTAMENTE EL TRABAJO SOLICITADO POR LA CAPACITACIÓN QUE LE OTORGÓ EL "PATRÓN".

LEÍDO QUE FUE POR LAS PARTES EL PRESENTE CONTRATO, LO RATIFICAN Y FIRMAN POR TRIPLICADO, EL DÍA

PARTE PATRONAL

DRA. ED. GLORIA VANESSA RODRÍGUEZ GARCÍA LIC. JOAQUIN PARRA MARIN LA PRESIDENTE MUNICIPAL

EL SÍNDICO MUNICIPAL

LA TRABAJADORA

α	
C .	